



SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

y de esta Villa de Cádiz, de fecha de Diez y seis de Mayo de mil ochocientos
 y tres años, por el Sr. D. Juan Carrillo de Albornoz, Prorogador de la Real Audiencia y
 Alcaide de ella, que al presente comparece con el Sr. D. Juan de la Cruz, y
 D. Juan de la Cruz, por la causa en el Sr. D. Juan de la Cruz, y
 D. Juan de la Cruz, que por esta razón no se pide concurran, no obstante a favor
 de este Juicio de las Casas, y otras cosas publicas sin ser habido
 en cuenta, y en las que se han juntado y congregado para tratar los nego-
 cios pertenecientes al Servicio de ambas Villas, bien, y utilidad
 de esta Republica, por mi Sr. D. Juan de la Cruz, se dio una Carta que mani-
 festa, el Sr. D. Juan Carrillo de Albornoz, Prorogador de ella, y
 Alcaide de ella, y habiéndose leído públicamente se halló ser la anterior
 Carta que se contiene las Elecciones de Oficiales de Justicia
 practicadas para el presente año de ochocientos uno, y aprobación
 de ella, y ordenada por medio de un Poderado, y habiendo notado
 que en ella no tiene confirmación el nombre de D. Juan de la Cruz,
 que no tiene confirmación en el Sr. D. Juan de la Cruz, no obstante
 haber la pluralidad de votos, y que en su lugar se ha aprobado a
 D. Juan de la Cruz, que fue con un sufragio solo, y por lo mismo
 sin Elección: Careciendo plus á hon. S. que esta novedad es contra-
 ria á lo que el Sr. D. Juan Carrillo de Albornoz, Prorogador de esta
 Villa, con veniente á los privilegios de ella, y al mismo tiempo
 opuesta á los buenos usos, y costumbres, y antigua Praxi en que
 se enuencian este Ayuntamiento de Cádiz, que el presente
 Sr. D. Juan Carrillo de Albornoz, Prorogador de ella, con Referencia

